



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-25828037-GDEBA-DPAIMDCGP Subsidios Personales

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09, y el EX-2021-25828037-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), a favor de diversas personas, destinados a solventar gastos de manutención y/o compra de materiales de construcción, y

CONSIDERANDO:

Que se agregan la Solicitudes de Subsidios y Declaraciones Juradas -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello acompaña Informe Social, documental de las personas requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que a su vez, se acompaña el Anexo (IF-2021-25849521-GDEBA-SSTAYLMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle y la Dirección Provincial de Atención Inmediata sin observaciones que formular;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gastos, correspondiente al ejercicio 2021;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, lo normado por el artículo 2° apartado 2 y el artículo 15 inciso a) del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2021-25849521-GDEBA-SSTAYLMDCGP), por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), para ser destinados a solventar gastos de manutención y/o compra de materiales, conforme lo normado por el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09, bajo la exclusiva responsabilidad de la Dirección Provincial de Atención Inmediata.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente, por la suma precitada.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225, por un total de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los beneficiarios deberán resguardar y poner a disposición la documentación respaldatoria que permita determinar si el destino de los fondos resulta coincidente con el objeto expresado en la solicitud, conforme los términos del artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09. Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo prescripto en el artículo 11 del Anexo Único del Decreto N° 467/07.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.